

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00779

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- En atención al escrito que antecede, se requiere a las partes para que aclaren la fecha correspondiente a la suspensión del asunto, dado que la aportada corresponde a la anualidad pasada.
- 2.- Téngase como debidamente notificado por conducta concluyente al demandado JUAN CAMILO GONZALES MONTAÑO y RUTH MARGARITA MONTAÑO LEÓN, de conformidad con las disposiciones del art. 301 del C.G.P.
- 3.- Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría contabilícese a partir de la notificación por estados del presente proveído, el término de diez (10) días, con los cuales cuenta la parte demandada para proponer exceptivas de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd70960825e8147bb8f40c864d23649ca1f3534e016d5ee2a6c93f30139a0859**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>